



## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Pleno celebrará sesión extraordinaria, entre otros supuestos, cuando así lo decida el Presidente de la Corporación. Asimismo, el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, faculta al Alcalde para convocar sesión extraordinaria del Pleno por su propia iniciativa. El artículo 80.1 del citado Reglamento establece que corresponde al Alcalde convocar las sesiones del Pleno y que la convocatoria de las extraordinarias habrá de ser motivada.

Por esta Presidencia se considera necesaria la convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno para adoptar acuerdo sobre los puntos incluidos en su orden del día (que después se detallan) y no demorarlo hasta la próxima sesión ordinaria, que se celebrará a finales del mes de enero de 2015, por los siguientes motivos:

\*Punto 1.- Para le entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2014 tiene que procederse a su aprobación definitiva y publicación en el BOCAM antes del 31 de diciembre de 2014.

\*Punto 2.- En breve se pondrá en funcionamiento la Oficina Municipal en el Barrio de El Quiñón, por lo que se considera necesaria la aprobación del Fichero de Protección de datos que permita la instalación de cámaras videovigilancia para garantizar la seguridad de personas y bienes.

\*Punto 3.- Esta próximo a finalizar la vigencia del contrato de suministro de energía eléctrica y gas natural, por lo que es necesario que el expediente de la nueva contratación se inicie a la mayor brevedad posible.

Por todo lo expuesto,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO.- CONVOCAR sesión extraordinaria del PLENO** de este Ayuntamiento, a celebrar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el próximo día **17 de diciembre de 2014, a las 20,00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Resolución de alegación y aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 12/2014.
- 2º.- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Creación de Ficheros de Datos de carácter personal, por la que se crea e incorpora un nuevo fichero de videovigilancia.
- 3º.- Aprobación de expediente de contratación suministro de energía eléctrica y gas natural para todos los puntos de suministros del ayuntamiento de san martín de la vega.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los integrantes del Pleno la presente convocatoria con la indicación de que, si no les fuera posible asistir, deberán comunicarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a doce de diciembre de dos mil catorce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,  
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

**CONCEJALES:**

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D<sup>a</sup> ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN MANZANARES FRONTÓN

D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ  
CAMACHO

D. JOSÉ ANDRES SALAZAR ASUNCIÓN

D<sup>a</sup> MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

**SECRETARIO:**

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

**INTERVENTOR:**

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

**PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12/2014.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión

Informativa de de las Áreas de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe literalmente:

“Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

“Por Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de octubre de 2014, se convocó sesión ordinaria del Pleno para su celebración el día 29 de octubre de 2014, a las 20 horas. En el orden del día de la convocatoria se incluyó, con el número 15, el siguiente punto: *“Proposición de Alcaldía de “Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n° 12/2014”, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF”.*

El citado expediente no estaba dictaminado en Comisión Informativa en el momento de dictarse el Decreto de Convocatoria anterior, por lo que su inclusión en la misma se realizó por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF.

Asimismo, por Decreto de la Presidencia de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de fecha 24 de octubre de 2014, se convocó sesión

extraordinaria de la citada Comisión para su celebración el día 29 de octubre de 2014, a las 19,30, incluyéndose en su orden del día para su dictamen, como punto único, el expediente de modificación de créditos nº 12/2014.

El día 29 de octubre de 2014, a las 19,30 horas, se celebró la sesión extraordinaria convocada y en ella la Comisión Informativa acordó dictaminar favorablemente el expediente ya referido. Con posterioridad, a las 20,00 horas del día 29 de octubre, el Pleno del Ayuntamiento celebró la sesión ordinaria convocada y, antes de proceder al debate y votación del expediente de Modificación del Créditos nº 12/2014, procedió a la votación de la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de la sesión del citado expediente, por razones de urgencia, constando en el borrador del acta lo siguiente:

**Se produce una primera votación con el siguiente resultado:** ocho votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto se ha producido un empate y se **procede a una segunda votación** con el mismo resultado, por lo que se computa el voto de calidad de la Sra. Presidenta, con el siguiente resultado definitivo: nueve votos a favor de los ocho Concejales del Grupo Popular mas el voto de calidad de la Sra. Presidenta, y ocho votos en contra de los seis Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV.

**Por tanto, El Pleno de la Corporación, ACUERDA RATIFICAR la inclusión en el Orden del Día de la presente sesión del expediente de modificación de créditos nº 12/2014, por razones de URGENCIA.**

Una vez ratificada la urgencia, el Pleno de este Ayuntamiento procedió al debate y votación del expediente de modificación de créditos nº 12/2014, y ACORDO:

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2014, con el siguiente desglose:

Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

| Partidas que ceden | Partidas que reciben | Importe    |
|--------------------|----------------------|------------|
| 230.16000          | 151.22100            | 185.300,00 |
| 230.16000          | 162.46300            | 39.700,00  |
| 230.16000          | 241.48910            | 3.000,00   |
| TOTAL              |                      | 228.000,00 |

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 12/2014 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 12/2014, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

Se ha procedido al trámite de información pública del citado expediente por plazo de quince días hábiles, mediante anuncios publicados en el BOCAM de fecha 14 de noviembre de 2014 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Obra en el expediente certificación de Secretaría en la que consta que dentro del citado plazo se ha presentado una única alegación, la del Grupo Socialista, con registro de entrada nº 10361 de fecha 1 de diciembre de 2014.

En la citada Alegación, se dice, entre otras cosas, lo siguiente

“La ratificación de la inclusión del punto en el orden del día no se hizo por la mayoría absoluta del número legal de miembros (fue por ocho votos a favor y ocho en contra decidiendo el voto de calidad de la Alcaldesa) que establece la normativa aplicable y según entiende la doctrina que viene a mantener:

Asuntos no dictaminados pero incluidos en el orden del día, es el supuesto de los arts. 82.3 y 97.2. Si el Pleno debe ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, puede entenderse que la omisión de esta ratificación ocasiona la nulidad del acuerdo sobre el asunto por aplicación del art. 83. Cumplida la condición, estos es, adoptado el acuerdo confirmatorio de la urgencia, deviene firme la inclusión en el orden del día del asunto no dictaminado, siendo, pues, posible y correcto decidir sobre el mismo. Incumplida la condición, esto es, no obtenido u omitido el acuerdo estimativo de la urgencia, decae la inclusión del asunto en el orden del día, no siendo posible pues, adoptar acuerdo sobre el mismo. Y si se adoptara, sería nulo por la aplicación del artículo 83.

Las declaraciones de urgencia deben ser hechas por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 (actualmente 47.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril.

Continúa la alegación citando la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de abril de 2002 en apoyo de lo anteriormente expuesto y, finalmente, solicita “se tenga por presentado el presente escrito de alegación y se vuelva a adoptar nuevamente el acuerdo de aprobación inicial para que el mismo no adolezca del vicio de nulidad radical conforme establece los artículos 62.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Obra en el expediente Informe de Secretaría en el que se exponen los antecedentes anteriores y consta lo siguiente:

### **III.- NORMATIVA DE APLICACION**

*\*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: en especial el artículo 47 (LRBRL).*

*\*Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, en especial el artículo 51 (TRRL).*

*\*Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en especial los artículos 82, 83, 91 y 97(ROF).*

### **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** En relación con la inclusión en el orden del día de una sesión plenaria de asuntos no dictaminados por Comisión Informativa, se considera que el ROF regula dos supuestos claramente diferenciados:

*Supuesto 1.- Asuntos no dictaminados y no incluidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión plenaria y que, no obstante, son objeto de debate y votación en la misma, previa declaración de urgencia. Este supuesto se encuentra regulado en los artículos 83, 91.4, y 97.3 del ROF, y le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 47.3 de la LRBRL y 51 del TRRL.*

*Supuesto 2.- Asuntos no dictaminados pero si incluidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión plenaria y que son objeto de debate y votación en la misma previa ratificación, por razones de urgencia, de su inclusión en el orden del día. Este supuesto se encuentra regulado en los artículos 82.3, y 97.2 del ROF y le es de aplicación lo dispuesto en artículo 47.1 del LRBRL*

Supuesto 1.- La normativa citada exige para este supuesto los siguientes requisitos:

*\*Solo puede tener lugar en sesiones plenarias ordinarias.*

*\*No está incluido en el orden del día de la convocatoria y su tratamiento tiene lugar una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el mismo y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas.*

*\*Como consecuencia de ello, no solo falta el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, sino que, como regla general, no se ha tramitado expediente alguno y faltaran los informes pertinentes. Es decir, no ha habido expediente previo que haya podido ser examinado por los Concejales antes de la sesión plenaria.*

*\*El grupo político que proponga tratar el asunto debe justificar la urgencia.*

*\*Requiere la especial y previa declaración de urgencia por el Pleno, con el quórum de mayoría absoluta de su número legal de miembros*

Supuesto 2.- La normativa citada exige para este supuesto los siguientes requisitos:

*\*Puede tener lugar tanto en sesiones plenarias ordinarias como extraordinarias.*

*\*El asunto ha de estar incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.*

*\*En consecuencia, si bien faltará el dictamen de la Comisión Informativa, si se habrá tramitado expediente en el que constarán los informes pertinentes, expediente que debe estar a disposición de los Concejales desde la fecha de la convocatoria.*

*\*El Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia.*

*\*Ni el ROF ni la restante normativa exige el requisito del quórum de mayoría absoluta para la ratificación de la urgencia. Por ello, es de aplicación la regla general establecida en el artículo 47.1 de la LRBRL y será suficiente el quórum de mayoría simple.*

Diferencias: De lo expuesto se deduce claramente que existe un régimen perfectamente diferenciado para cada uno de los dos supuestos. Para el primero se establece un régimen más restrictivo: solo es admisible en sesiones ordinarias y requiere el quórum de mayoría absoluta; lo que se justifica en el hecho de que el asunto no figura incluido en el orden del día de la convocatoria, por lo que los Concejales desconocen que el mismo vaya a ser tratado en la sesión plenaria convocada, y, además, el expediente no ha podido ser examinado por aquellos con anterioridad a la celebración de la citada sesión.

En cambio, el régimen establecido para el segundo supuesto es menos restrictivo, ya que se trata de asuntos que pueden plantearse también en sesiones extraordinarias y para la ratificación de la urgencia solo se exige el quórum de mayoría simple. Esta menor restricción se fundamenta en el hecho de que el asunto si está incluido en el orden del día la convocatoria, por lo que los Concejales conocen que va a ser tratado en la sesión, y el expediente puede ser examinado por los mismos desde la convocatoria de la sesión, pudiendo formar su voluntad con mayor conocimiento.

**SEGUNDA.-** El sistema de mayorías para la adopción de acuerdos plenarios viene regulado en el art. 47 de la LRBRL. En el apartado 1 se establece la regla general de la mayoría simple de los miembros presentes. El apartado 2 establece los supuestos en los que es necesario el quorum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Del juego de estos dos párrafos se deduce con claridad que solo es exigible el quorum de mayoría absoluta en los supuestos expresamente establecidos en el apartado 2 del citado artículo o en otros supuestos determinados por la Ley, tal como dice su letra o) . En todos los demás casos el quórum exigido será el de mayoría simple.

En conclusión: tanto el art. 51 del TRRL como el artículo 83 del ROF establecen expresamente el quorum de mayoría absoluta para los asuntos del supuesto 1 (asuntos no dictaminados y no incluidos en el orden del día de la convocatoria). En cambio, para los asuntos del supuesto 2 (asuntos no dictaminados pero si incluidos en el orden del día de la convocatoria) los artículos del ROF que lo regulan no exigen ningún quórum específico, por lo que ha de entenderse de aplicación la regla general de mayoría simple del artículo 47.1

**TERCERA.-** La jurisprudencia apoya los argumentos antes expuestos. Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 23 de junio de 2011 dice textualmente lo siguiente:

*El tribunal ha formado este criterio sobre los hechos y razones siguientes:*

*El sistema de mayorías exigible para la admisión a debate de las mociones no incluidas en el Orden del día, para sesiones del Pleno ordinario de los Ayuntamiento, está regulado, de forma expresa, en los arts. 83 del ROF y 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (LA LEY 968/1986), por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, ya que estas normas regulan, de forma negativa, los requisitos de validez de estos acuerdos.*

*La regulación del régimen de mayorías se efectuaba bien por remisión al art. 47.3 de la LRBRL (LA LEY 847/1985), norma que, en la fecha de entrada en vigor del ROF y del R.D. Legislativo 781/86 (LA LEY 968/1986), se integraba en un artículo que incluía:*

*Un régimen general de mayoría simple (apartado 1).*

*Un sistema de mayoría cualificadas (dos tercios) aplicable a determinados acuerdos (apartado segundo) y*

*Un régimen de mayoría absoluta, aplicable a los acuerdos que se relacionan y las restantes materias "determinadas" en la Ley (apartado tercero).*

*La Ley 57/2003 (LA LEY 1906/2003) modificó el art. 47 de la LRBRL (LA LEY 847/1985) en el sentido de:*

*Mantener el sistema general de mayorías simples (apartado 1º).*

*Refundir todas las materias objeto de mayoría cualificada en las materias de mayoría absoluta, manteniendo ésta y la norma de cierre con la letra o (apartado 2º) y*

*Regular en su apartado 3º, vía remisión, la adopción de acuerdos en los municipios de gran población y*

*La interpretación lingüística sistemática y teleológica de los arts. 51 del RD Legislativo y 83 del ROF evidencia que tales normas imponen un régimen de mayoría absoluta, ya que:*

*"El Orden del día de las sesiones constituye el elemento esencial de la configuración legal del derecho reconocido en el art. 23 de la C.E, pues garantiza la participación y la información de los concejales en el proceso de decisiones colectivas, ya que:*

*- Delimita el ámbito de los debates, de forma absoluta en los Plenos extraordinarios y como regla general en los plenos ordinarios (art. 83 ROF).*

*- Como regla general, sólo incluirá los asuntos previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente (art. 82.2 ROF).*

*- Como excepción a esa regla general, se podrán incluir en el Orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por las comisiones, sujetos a las siguientes condiciones: Que concurren razones de urgencia; que se motive dicha urgencia en la proposición y que el Pleno, antes de debatirlos, ratifique su inclusión en el Orden del día por mayoría simple (art. 82.3 ROF y 47.1.LRBRL (LA LEY 847/1985)) y*

*- Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del día, que debe servir de base al debate y, en su caso, a la votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el día de la convocatoria (art. 84 ROF).*

*b) El núcleo esencial del derecho fundamental reconocido en el art. 23 de la C.E., resultaría vulnerado en su vertiente de derecho a la información, si se permitiese el acceso a los debates del Pleno de mociones no incluidas en el Orden del día por mayoría simple, ya que, ello permitiría debatir, sorpresivamente, asuntos no informados por las Comisiones y desconocidos para la totalidad de los restantes miembros de la Corporación con el voto, en la más estricta de las hipótesis, de la mitad mas uno de un tercio del número legal de sus miembros (art. 90.1 ROF en relación con el art. 47.1. LRBRL (LA LEY 847/1985)) y*

*c) Los anteriores pronunciamientos son, además, acordes con:*

*- La necesidad de proteger el derecho a la participación de los Concejales en la toma de decisiones del Pleno en condiciones de igualdad.*

*- Las diferencias existentes en los supuestos regulados en los arts. 82 y 83 del ROF y su consiguiente régimen específico y distinto de mayorías y*

*- La nueva regulación del régimen de mayoría absoluta en el art. 47.2 de la LRBRL (LA LEY 847/1985) englobando todos los supuestos que antes regulaban los apartados 2 y 3 (exceptuando los recursos tributarios previstos en la letra h, debidamente explicada en la reforma legal) incluida la norma de cierre del sistema (47.2.o de la LRBRL (LA LEY 847/1985)).*

*De todo lo expuesto se infiere que se mantiene el régimen de mayorías absolutas, ya sea considerando que nos encontramos entre un supuesto de remisión estática a lo dispuesto en el art. 47.3 de la LRBRL (LA LEY 847/1985) antes de la Ley 57/2003 (LA LEY 1906/2003), ya sea entendiendo que nos encontramos ante una remisión dinámica en la que el referente actual es el art. 47.2.o de la LRBRL (LA LEY 847/1985).*

*Lo expuesto en la citada Sentencia coincide con los argumentos ya expuestos en las Consideraciones Primera y Segunda del presente Informe: las diferencias existentes en los supuestos regulados en los artículos 82 y 83 del ROF y su consiguiente régimen específico y distinto de mayorías. Para el supuesto del artículo 82 es suficiente con la mayoría simple y para el supuesto del artículo 83 es necesaria la mayoría absoluta.*

*Estas conclusiones son mantenidas por la doctrina y la práctica administrativa. Así, en el artículo "Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados de la Administración Local. Estado de la Cuestión en la actualidad", Autor Doña María del Pilar Pontón Domínguez, Revista de Estudios Locales CUNAL, Número Extraordinario de Julio 2002, página 47, se dice expresamente que la ratificación de la urgencia en los supuestos del artículo 97.2 del ROF solo exige mayoría simple.*

**CUARTA.-** La alegación presentada se fundamenta en la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de abril de 2002. No obstante, entendemos que las Consideraciones anteriormente expuestas no contradicen lo determinado en esta Sentencia.

Se ha de tener en cuenta, en primer lugar, que el supuesto de hecho de la misma es distinto al del caso que nos ocupa y encajaría en el supuesto 1 (de los antes determinados): se trata de un asunto no dictaminado por Comisión Informativa y no incluido en el orden de la convocatoria de la sesión. Dice la Sentencia en su fundamento de Derecho Tercero:

...incluyendo también la sentencia referencias concretas a que no se incluyó «el asunto» en el orden del día de la sesión plenaria ordinaria, a que se introdujo en ésta por vía de urgencia, a que la documentación no estuvo a disposición de los miembros de la Corporación en la Secretaría desde el día de la convocatoria,...

En consecuencia, al tratarse de este supuesto, la Sentencia considera exigible el quórum de mayoría absoluta para la declaración de urgencia. Es cierto que la referencia que hace la Sentencia en su Fundamento Jurídico Cuarto resulta equivocada al decir textualmente lo siguiente:

...de los artículos 82.3 del mencionado Reglamento aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 Nov., y 91.4 del mismo, se desprende con claridad que, de incluirse en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, se requiere que concurren razones de urgencia debidamente motivadas y que se ratifique por el Pleno su inclusión en el Orden del día, tal como resulta, además, del artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 Abr...

Sin embargo, consideramos que la Sentencia lo que dice es que, tanto en el supuesto del artículo 82.3 como en el del 91.4 (83), al tratarse de asuntos no dictaminados, para poder ser tratados en sesión plenaria se requiere que concurren razones de urgencia. Pero esto no quiere decir que en ambos casos sea de aplicación el quórum de mayoría absoluta para la declaración de la urgencia. Una interpretación sistemática de la Sentencia y de los artículos del ROF, LRBRL y TRRL de aplicación lleva a la conclusión de lo expuesto anteriormente en el presente Informe.

**QUINTA.-** En conclusión, consideramos que el supuesto objeto del presente informe encaja en el Supuesto 2: se trata de un asunto no dictaminado en Comisión Informativa con anterioridad a la Convocatoria de la sesión plenaria, pero si incluido en el orden de día de la citada Convocatoria. Por tanto, la ratificación de la urgencia exige el quórum de mayoría simple de miembros presentes.

En consecuencia, consideramos que el acuerdo de ratificación de la inclusión en orden del día de la convocatoria de la sesión plenaria del expediente de modificación de créditos nº 12/2014, por razones de urgencia, adoptado por el Pleno en la sesión de fecha 29 de octubre de 2014, ha sido adoptado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, con el quórum de mayoría simple de los miembros presentes de la corporación, no siendo necesario el quórum de mayoría absoluta de su número legal de miembros. Por tanto, procede desestimar la alegación presentada.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que el expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión



*celebrada con anterioridad a la sesión plenaria en la que se aprobó inicialmente el citado expediente, así como la naturaleza del acuerdo adoptado, que fue de aprobación inicial y no de aprobación definitiva”.*

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- DESESTIMAR la alegación presentada por el Grupo Socialista, con registro de entrada nº 10361 de fecha 1 de diciembre de 2014, por considerar que el acuerdo de ratificación de la inclusión en el orden del día de la sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, del punto relativo al expediente de Modificación de Créditos nº 12/2014, por razones de urgencia, fue adoptado con el quórum de mayoría simple exigido por la normativa vigente y, en consecuencia, el citado acuerdo de ratificación fue adoptado de conformidad con dicha normativa. Se da por reproducido en su integridad el Informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2014, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos nº 12/2014, con el siguiente desglose:

Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

| Partidas que ceden | Partidas que reciben | Importe    |
|--------------------|----------------------|------------|
| 230.16000          | 151.22100            | 185.300,00 |
| 230.16000          | 162.46300            | 39.700,00  |
| 230.16000          | 241.48910            | 3.000,00   |
| TOTAL              |                      | 228.000,00 |

3º.- PROCEDER a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del anterior acuerdo de aprobación definitiva, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo”.

**El Pleno de la Corporación**, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 10 de diciembre de 2014, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los 6 Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, del Concejal de Izquierda Social SMV y del Concejal no adscrito, **ACUERDA**:

1º.- DESESTIMAR la alegación presentada por el Grupo Socialista, con registro de entrada nº 10361 de fecha 1 de diciembre de 2014, por considerar que el acuerdo de ratificación de la inclusión en el orden del día de la sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, del punto relativo al expediente de Modificación de Créditos nº 12/2014, por razones de urgencia, fue adoptado con el quórum de mayoría simple exigido por la normativa vigente y, en consecuencia, el citado acuerdo de ratificación fue adoptado de conformidad con dicha normativa. Se da por reproducido en su integridad el Informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2014, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos nº 12/2014, con el siguiente desglose:

Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

| Partidas que ceden | Partidas que reciben | Importe    |
|--------------------|----------------------|------------|
| 230.16000          | 151.22100            | 185.300,00 |

|           |           |            |
|-----------|-----------|------------|
| 230.16000 | 162.46300 | 39.700,00  |
| 230.16000 | 241.48910 | 3.000,00   |
| TOTAL     |           | 228.000,00 |

3º.- PROCEDER a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del anterior acuerdo de aprobación definitiva, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias. Buenas tardes. El Grupo Municipal Socialista presentó una alegación en el periodo de exposición pública porque entendimos que no se había seguido el procedimiento - siempre bajo nuestro punto de vista- y no se había dado el plazo necesario para que transcurriera desde que se convocó el Pleno y se celebró la Comisión Informativa. Bien es verdad que el Pleno se convocó un viernes y la Comisión Informativa se celebró justamente media hora antes del Pleno, bien es verdad que hay un informe del Secretario en el cual propone por jurisprudencia denegar la alegación, pero bien es verdad que tampoco me llega o nos llega un poco a entender lo que nosotros denunciemos, porque el problema que hay es que se hizo una Comisión justamente media hora antes de celebrarse el Pleno. He estado leyendo y a raíz del voto particular que presentó el Partido Socialista (el Grupo Municipal Socialista) en el anterior Pleno se podía haber dado la circunstancia que a la hora de celebrar una Comisión Informativa a las siete y media de la tarde y a las ocho el Pleno se pudiera haber presentado un voto particular. Un voto particular que tienes veinticuatro horas desde la Comisión donde se dictamina el punto del orden del día, tienes justamente veinticuatro horas para presentar un voto particular.

Yo lo que me pregunto ahora a raíz de esta Resolución que se va a aprobar hoy en el Pleno, que es denegar la alegación que presenta el Grupo Municipal Socialista, ¿qué hubiera ocurrido si justamente al día siguiente -y me gustaría que se pronunciara la Concejala-, que hubiese ocurrido si el Grupo Municipal Socialista justamente después de celebrarse esa Comisión Informativa hubiera presentado un voto particular al Pleno? Porque qué mínimo que transcurran veinticuatro horas desde la Comisión Informativa a la celebración del Pleno, bien es verdad que en este Ayuntamiento algunas veces el Partido Popular nos ha acostumbrado a que tenemos una Comisión a las siete, siete y media y justamente a las ocho el Pleno. El lunes que viene hay una y se va a hacer por fin por consenso, me alegro que por fin sea por consenso entre todos los Grupos Políticos, pero no estamos de acuerdo en la aprobación de cómo se hizo este punto del orden del día, por lo tanto presentamos la Enmienda a la exposición pública.

Sra. Presidenta: Disculpe ¿le puedo hacer una pregunta? A las diecinueve treinta se celebró una Comisión Informativa para dictaminar este asunto, y a las ocho se celebró un Pleno pero donde este asunto no iba en el orden del día. Este asunto se convocó posteriormente un Pleno para hoy, es decir; que el Pleno de las veinte horas del miércoles pasado...

Sr. Secretario: La aprobación inicial.

Sra. Presidenta: Ah, la aprobación inicial, ah, vale, vale.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Mire, Sr. Martínez es una cuestión de procedimiento que no sería yo en todo caso la que tiene que contestarle, sino en este caso los Servicios Jurídicos. Yo mire solamente planteé una cosa: esta modificación presupuestaria se hace para aprobar facturas de este ejercicio y evitar imputarlas en el ejercicio 2015; si las imputamos, si ustedes optan por votar en contra de esta opción en lugar de abstenerse en todo caso lo que va a ocurrir es que las facturas que tendríamos que aprobar este año las vamos a aprobar con...que se imputen al ejercicio 2015. Hace una semana hemos aprobado en el Pleno Ordinario por consenso una Propuesta de todos los Grupos Políticos, en las que vamos a tratar de...a través de unas modificaciones presupuestarias la posibilidad de dar becas y de crear unos fondos sociales para los vecinos. Independientemente de la cuestión formal, es una cuestión de... o nos tiramos los trastos a la cabeza, o trabajamos por los vecinos, y no es más que eso. Miren todo esto viene porque a mediados del mes de julio hicimos unas modificaciones presupuestarias para hacer inversiones; en aquel momento la opción era hacer transferencias de crédito desde el gasto corriente o hacerlas desde personal como lo estábamos haciendo ahora mismo. En aquel momento me pareció muy arriesgado que hiciésemos una transferencia de crédito desde los gastos de personal, porque estábamos a mitad del ejercicio y no sabía si nos podíamos quedar cortos, por eso se hizo una transferencia desde el gasto corriente que es donde aportamos ahora mismo esta modificación.

Miren en aquel momento me pareció arriesgada tomar esa decisión; si yo tengo que admitir que fue arriesgada y que me he equivocado en pos de los vecinos, lo admito...creo que no es el momento de que discutamos una cuestión formal, me parece que lo más importante es que se aprueben las facturas este año y que al año que viene no comprometamos el Presupuesto, pero eso es una decisión que tenemos que tomar entre todos, creo que lo importante no es tanto que la Comisión se convocase a las siete y media y después a las ocho el Pleno, creo que la cuestión no es esa. Miren hacemos una modificación Presupuestaria para poder aprobar facturas y esa es la cuestión: si ustedes quieren que las aprobemos o no quieren que las aprobemos. Nada más.

Sra. Presidenta: Sra. Brea.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez. (Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes): Sí. Simplemente la cuestión para la Sra. Concejala será esa, para mí la cuestión es que como no se ha sacado un Presupuesto desde el 2011 pues estamos cada "x" tiempo con estas puñetas. Evidentemente para mí la cuestión es que no han sacado ustedes un Presupuesto, y a partir de ahí discutimos todo lo demás, formalismos...lo que ustedes quieran, pero lo principal y básico es que ustedes no han sacado un Presupuesto. Nada más.

Sra. Presidenta: Disculpe...una... ¿quiere contestar? Si, conteste.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Mire, ni siquiera aunque se hubiese aprobado un Presupuesto hubiésemos hecho...hubiésemos planteado inversiones a principio de año. La situación económica del Ayuntamiento no era la adecuada, no sabíamos como se iba a poder ejecutar el

Presupuesto; si hicimos una modificación presupuestaria fue en el mes de julio cuando la ejecución del Presupuesto decía que podíamos hacer esas inversiones, aunque lo hubiésemos hecho a principio de año yo ni siquiera hubiese aconsejado como Concejala de Hacienda que se hicieran, lo hicimos en el mes de julio por la ejecución del Presupuesto.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez solo una pequeña cuestión. Que usted es muy libre de introducir nuevas cuestiones como ha introducido, pero que en la alegación que se presentó el día uno de diciembre a las trece y dieciocho horas y sobre lo que han informado, que es sobre la alegación escrita que se presentó que es la que está en el expediente, ustedes solamente lo que entendían ustedes es que el quórum que se necesitaba era de mayoría absoluta para la aprobación, mientras que el Sr. Secretario ratifica y entiende que se necesita solamente mayoría simple para la aprobación, eso es lo que reflejan ustedes en su alegación, estas cuestiones las han reflejado ahora, que no me parecen ni mal ni bien pero que son añadidas, porque la alegación solamente dudan ustedes de si la mayoría simple es un quórum bastante para aprobar, que el Sr. Secretario dice que sí. Es una aclaración.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Le agradezco su aclaración pero en un debate se pueden introducir tantos temas como estimemos oportunos y si no pregúntele al Grupo Popular en el Pleno de hace cuestión una semana.

Efectivamente he introducido ese tema y efectivamente he preguntado a la Concejala, ni siquiera he preguntado al Sr. Secretario, porque nosotros nos vamos a basar en la alegación y por lo tanto y basándonos en esa alegación nos vamos a abstener en este punto, o sea no...Sra. Concejala aquí estamos muchos trabajando por los vecinos durante años, me alegra, me alegra de verdad y créame por fin escucharla que estamos aquí para trabajar por los vecinos y no tirarnos los trastos, de verdad que por fin me alegra que el Partido Popular reaccione, no se a razón de que ha reaccionado de repente, después de estar siete años gobernando con mayoría y no contando con esta Oposición para nada, y cuando digo para nada es para nada y ahora de repente se quiera trabajar por los vecinos -cosa que este Grupo que lleva trabajando años- y no tirarnos los trastos.

Como le he comentado vamos a abstenernos en esta votación. Y también informarle que ha coincidido algún miembro de la Corporación Municipal que está en Oposición, que efectivamente si hubiéramos tenido un Presupuesto muchas de las cosas que estamos haciendo (reconocimientos extrajudiciales, modificaciones presupuestarias) si hubiéramos tenido un Presupuesto a lo mejor no estaríamos debatiendo hoy sobre esto, porque un Presupuesto es eso, son futuribles, es un Presupuesto que se puede dar o que no se puede dar, pero de enero a julio ¿me está diciendo usted que tanto ha mejorado la situación económica del Ayuntamiento, tanto para llevar inversión? Porque es que ya no estamos hablando que es que no tuviéramos Presupuesto en 2014, es que no tenemos Presupuesto desde el ejercicio 2011. Yo entiendo que a lo mejor si hubieran tenido un Presupuesto del año 2014 y no tuviera inversión y en julio sí quiere hacer inversión se sobreentiende que solo está modificando un Presupuesto del ejercicio corriente, pero es que llevamos con Presupuesto prorrogado desde el año 2011, y estos expedientes que estamos tratando ahora muchos de ellos no los tendríamos que estar tratando si hubiera un Presupuesto.

Y la segunda cosa que me llama la atención, dice que es que sino imputamos estas facturas en 2014 y se aprueba en este Pleno tendremos que imputarlas en 2015; si lo estamos haciendo, llevamos haciéndolo desde el año 2011, aprobando facturas de otros años en los ejercicios siguientes, y apuesto que en enero del 2015 volverá a haber un reconocimiento extrajudicial de crédito para aprobar facturas de otros ejercicios, me lo apuesto y me juego con usted un café y no le pierdo ,Sra. Concejala, y se lo llevo preguntando en muchos Plenos ¿cuántas facturas quedan en los cajones? ¿Cuántas facturas vamos a llevar al siguiente reconocimiento extrajudicial de crédito? Todavía le estoy esperando a que me conteste y ya se lo he preguntado en muchos Plenos, por lo tanto no se preocupe vamos a trabajar por los vecinos, vamos a abstenernos en este punto, vamos a hacer caso del informe de Secretaría, y el Grupo Municipal Socialista, aún no estando de acuerdo, porque como le he dicho y como he introducido al inicio de mi debate puede haber otros motivos como el voto particular que tienen que transcurrir veinticuatro horas, pues bueno ahora nos vamos a abstenen y que por lo menos no sea por el Grupo Municipal Socialista que ustedes digan que no se puede aprobar este punto del orden del día. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Sí. Bueno con respecto a lo que usted me plantea de que estemos con Presupuestos prorrogados y en cuanto a las inversiones, le contesto lo mismo que a la Sra. Brea: es cierto, no planteamos a principio del año si se podían hacer inversiones o no y se planteó más tarde por una ejecución del Presupuesto, sencillamente. Cuando la situación es complicada pues ya no es solamente una cuestión presupuestaria, también es una cuestión de solvencia y, aunque tengamos crédito, si no podemos pagarlo pues es complicado.

Y con respecto a los reconocimientos extrajudiciales, mire, pese a que usted diga...de hecho le invito yo a usted a un café, porque efectivamente en el mes de enero vamos a tener reconocimientos extrajudiciales, pero mire el día treinta y uno de diciembre se cierra el ejercicio natural, todas las facturas que nos lleguen a partir de ese momento ya no se pueden imputar al ejercicio 2014, sino al año 2015, todos los gastos que hagamos en este último mes -aunque de hecho ya estamos poniéndonos en contacto con los proveedores para que nos facturen- si no nos llega la factura a tiempo y no se puede hacer el procedimiento administrativo, habrá que aprobarlas en el mes de enero con un reconocimiento extrajudicial, no podemos evitarlo, ojala pudiésemos imputarlo al ejercicio 2014, eso nos permitiría en el año 2015 estar más holgados.

No se aprueban facturas de años anteriores, yo no...bueno dos, tres facturas que se hayan aprobado de ejercicios anteriores, pero no ha sido culpa mía como Concejala o culpa de...o responsabilidad de los que estamos aquí. Mire si un proveedor envía la factura tarde pues...y es un servicio que se ha prestado no quedará más remedio que aprobarla y pagarla, pese a que lo presenten tarde.

Y creo que con eso contesto a sus preguntas.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Es una cuestión sobre lo que se aprueba hoy que ya lo hablamos en otro Pleno; se aprueban un total de 228.000 euros, 185.300, que si no recuerdo mal -porque no tengo la partida presupuestaria- era energía eléctrica urbanismo, la siguiente partida era un plan que había con Aracove y la siguiente partida era de la Mancomunidad de Sur. Hoy he tenido una reunión con los vecinos, y es verdad que al final algunas veces uno se sorprende, cuando hoy le preguntan y le ponen encima de la mesa que hoy en este Pleno se iba a aprobar -y esta pregunta va dirigida al Sr. Gregorio Ceballos- que la aprobación o no de lo que se iba a traer hoy en el Ayuntamiento dependía de unas

obras que se iban a hacer en el barrio del Quiñón, por lo tanto, como me gusta aclarar a los vecinos lo que me preguntan y no quiero caer en el error de lo que se va a hacer, me gustaría saber, que me aclarasen, que se va a hacer con la piscina del Quiñón, porque parece ser que la respuesta -y no me lo ha dicho solo un vecino, me lo han dicho varios- es que dependía mucho de que se hicieran las obras que van a hacer en el barrio del Quiñón, de lo de si se aprobaba o no hoy este punto del orden del día. Por lo tanto me gustaría solo una explicación, porque yo sí que tengo que contestar al vecino y me gusta contestarle con la documentación en mano, no de oídas.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Cultura): Mire le explico. Cuando dotamos a la partida de luz por vinculación jurídica se dota al grupo completo, que es el grupo 151 de urbanismo, ahí es donde se van a cargar las facturas que son ejecuciones subsidiarias para hacer las obras del Quiñón, bueno...limpieza, los trabajos que haya que realizar.

D. Gregorio Ceballos Pradillo. (Concejal de Medio Ambiente, Agricultura, Servicios Sociales, Mayores, Protección Civil y Presidencia): Efectivamente como ha dicho la Sra. Concejala de Hacienda, ahí va una factura que se facturará mediante pedido para efectuar las obras de limpieza por ejecución subsidiaria de la zona del Quiñón, como quien dice de la piscina, donde se va a realizar el quitado del vallado, limpieza, corte de setos, etc. bueno pues ya que como bien ustedes saben la Mancomunidad del Quiñón se ha visto incapaz de realizar. Por el peligro que todo eso supone y que se abrirá un acceso entre ambas calles y bueno y simplemente se va a poder transmitir a la Mancomunidad del Quiñón, no lo ha hecho, y este Ayuntamiento lo hará por ejecución subsidiaria.

Sra. Presidenta: Gracias. Si les parece...procedemos... ¿no quiere alguien una intervención más? Procedemos a una votación. Votos a favor. Ocho. En contra. Abstenciones. Nueve. Queda aprobada definitivamente la modificación de créditos 12/2014.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, POR LA QUE SE CREA E INCORPORA UN NUEVO FICHERO DE VIDEOVIGILANCIA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe literalmente:

“Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

“En fechas próximas se va a poner en funcionamiento una Oficina municipal de Atención al Público en el Barrio de El Quiñón, al objeto de dar un adecuado servicio a los vecinos del citado Barrio y reforzar la presencia municipal en el mismo. Asimismo, en la citada Oficina se contará con la presencia continua de personal de la Policía Local.

Por ello, se considera conveniente que la citada dependencia cuente con un sistema de videovigilancia que grabe los accesos e interiores de la misma, al objeto de garantizar al máximo la seguridad de las personas que en ella presten sus servicios, así como de sus instalaciones.

Se ha preparado la documentación para la creación del siguiente Fichero: VIDEOVIGILANCIA EDIFICIOS MUNICIPALES.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de junio de 2012 se publicó la Ordenanza de creación de ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento.

Por ello, es necesario tramitar la correspondiente modificación de la Ordenanza antes citada, al objeto de crear e incorporar a la misma el citado Fichero, Se adjunta a la presente propuesta anexo en el que se determina el texto de la modificación a tramitar.

En relación con los ficheros de protección de datos antes citados es de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley antes citada, así como la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la tramitación de los citados Ficheros, es aplicación la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su artículo 49 que establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Locales”.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía obrante en el expediente, sin que se produjeran intervenciones, por ocho votos ponderados a favor, de los tres Concejales del Grupo Popular, y la abstención de los dos Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente la modificación nº 4 de la Ordenanza de Creación de Ficheros de Datos de carácter personal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, al objeto de crear e incorporar a la misma el siguiente fichero, tal como constan en el expediente: VIDEOVIGILANCIA EDIFICIOS MUNICIPALES.

2º.- Proceder al trámite de información pública de la citada modificación de la Ordenanza por plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrá examinar el expediente y presentarse reclamaciones y sugerencias. Este trámite se hará público mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

3º.- En el caso de que se presentasen reclamaciones o sugerencias, estas serán resueltas por el Pleno Municipal, que adoptará acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentase ninguna durante el plazo establecido, el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

4º.- Una vez producida la aprobación definitiva, se procederá a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y a solicitar la inscripción de los ficheros creados a la Agencia Española de Protección de Datos.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 10 de diciembre de 2014,

**el Pleno de la Corporación**, con las intervenciones que después se recogerán, por quince votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular, de los 6 Concejales del Grupo Socialista y del Concejale no adscrito, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejale de Izquierda Social SMV y, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación nº 4 de la Ordenanza de Creación de Ficheros de Datos de carecer personal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, al objeto de crear e incorporar a la misma el siguiente fichero, tal como constan en el expediente: VIDEOVIGILANCIA EDIFICIOS MUNICIPALES.

2º.- Proceder al trámite de información pública de la citada modificación de la Ordenanza por plazo de treinta días hábiles, durante el cual se podrá examinar el expediente y presentarse reclamaciones y sugerencias. Este trámite se hará público mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

3º.- En el caso de que se presentasen reclamaciones o sugerencias, estas serán resueltas por el Pleno Municipal, que adoptará acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentase ninguna durante el plazo establecido, el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

4º.- Una vez producida la aprobación definitiva, se procederá a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y a solicitar la inscripción de los ficheros creados a la Agencia Española de Protección de Datos.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: Si me permiten quiero explicar y aclarar que este nuevo fichero de videovigilancia se da de alta o se manda a publicar la aprobación inicial para dar cobertura a una necesidad que tanto la Concejala de Seguridad en este caso, como la Policía Local entienden que es vital para dotar de videovigilancia la oficina de seguridad del Quiñón, que ya está abierta y que tanto por sugerencia de la Concejalía como por sugerencia de los Policías a través de sus representantes sindicales nos han solicitado que dotemos de un sistema de videovigilancia en las dependencias para mayor seguridad de los usuarios y de la Policía Local.

¿Desea intervenir algún Portavoz? Sr. Martínez.

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): El Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de este punto, pero quiero que conste en el acta la forma de proceder que tiene este Equipo de Gobierno. Este Equipo de Gobierno -que quiero que conste en acta la intervención- lleva anunciando la Oficina de Seguridad del Quiñón desde hace dos años, más de dos años, desde octubre del 2012 y justamente venimos a un Pleno Extraordinario a aprobar algo que se podría haber aprobado en cualquier Pleno Ordinario, como el que tuvimos hace justamente siete días el diez de diciembre. En el Decreto de Presidencia donde nos dicen que tiene que haber un



Pleno y una Comisión Extraordinaria, dice textualmente: “En breve se pondrá en funcionamiento la Oficina Municipal en el Barrio del Quiñón, por lo que se considerará necesaria la aprobación del fichero y protección de datos que permita la instalación de cámaras videovigilancia para garantizar la seguridad de personas y bienes.”

Yo voy un poco en el fondo, en las formas de lo que han hecho, no en el fondo le comparto, hay que aprobarlo y así lo aprobaremos, pero las formas que tiene este Equipo de Gobierno, aún sabiendo que se tendría que aperturar la Oficina, que estaban ya trabajando en la Oficina, el hecho de traer este punto a un Pleno extraordinario cuando hace justamente siete días se celebró un Pleno ordinario, o sea algunas veces da la sensación que estáis trabajando tan al límite y tan retrasados en cuanto a la documentación y en cuanto a los expedientes que realmente esto se tendría que haber aprobado en un Pleno ordinario.

Yo no lo veo urgente, urgentísimo, cuando incluso se inauguró el viernes pasado la Oficina del Quiñón, que se tenga que traer esto a un Pleno extraordinario, pero quiero que quede la queja del Grupo Municipal Socialista, porque es que vamos a tener tres Plenos en cuestión de quince días, un Pleno hoy, un Pleno el lunes que viene y un Pleno tuvimos el miércoles pasado, por lo tanto vamos a intentar...porque es verdad que en este Grupo trabajamos, tenemos otras cuestiones y aunque no faltaremos nunca a ningún Pleno Extraordinario, pero tenéis que entender que también por causas de trabajo no podemos estar pidiendo todos los días salir antes por Comisiones Extraordinarias y por Plenos Extraordinarios. Ya comento, en quince días tres Plenos y espero que el del lunes próximo sea el último. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Voy a aclararle...creo que está más que claro pero se lo voy a aclarar una vez más. La Oficina de Seguridad del Quiñón no ha sido un camino ni corto ni fácil y ustedes lo saben, lo utilizan...me parece muy bien están en su puesto de utilizarlo. Mire, inicialmente hace dos años se adoptó por este Equipo de Gobierno la idea y se entendió la necesidad transmitida por los vecinos de crear una Oficina de Seguridad en el Quiñón, y ahí empezó esta especie de caminar, de largo caminar hasta el día de hoy.

Inicialmente ese local estaba cedido por un Convenio firmado en el año 2005, en el que el entonces Alcalde cedió esos locales a los sindicatos UGT y CC.OO. Un Convenio que, desde el punto de vista esta Alcaldía, no había sido renovado, ni las autorizaciones anuales que se hacían desde hacia varios años, con lo cual entendía que este Convenio estaba...bueno pues por lo menos caducado o sin efecto. Yo me reuní personalmente con los representantes de los sindicatos -creo recordar en dos ocasiones- para transmitirles verbalmente que era la postura de este Equipo de Gobierno intentar recuperar esos locales, para que fuesen los ciudadanos, que son los verdaderos dueños de esos locales, los que pudiesen hacer uso de esos, más en una situación tan complicada como era la seguridad en el Quiñón.

Inicialmente los Sindicatos me dijeron que no, que no los iban a abandonar, que no estaban dispuestos y que ellos lo pelearían hasta el final; entonces en ese momento comenzó la maquinaria administrativa de comunicación por escrito, transmitiéndoles cual era la intención de este Equipo de Gobierno, después hubo una especie de contestación, no alegaciones, porque no era un procedimiento formal, en el que decían que no lo iban a abandonar, que uno que sí, otro sindicato que no, volvió a haber una reunión que yo tuve personalmente con ellos donde ya bueno... las posturas se acercaron más. Inicialmente ellos decían que vale, que bueno, pero solamente uno, el otro lo compartirían ellos, es decir; que desde que se inició este procedimiento hasta ahora ha habido muchas negociaciones porque no teníamos los locales en propiedad y no los teníamos físicamente, un año o año y pico después de todo ese inicio de negociaciones conseguimos ya que nos cediesen los locales, o que volvieran a lo que entiendo que es su autentico dueño que es el Ayuntamiento y los vecinos.

Entonces comenzó la adecuación del local, bueno...una adecuación que conllevó un poco de tiempo, tampoco demasiado; después hubo que dotarlo de la partida presupuestaria para hacer las mejoras, básicamente en el ámbito informático que eran necesarias y, después, cuando estaba todo preparado para bueno...pues abrir en diez o quince días, pues se produjo -por desgracia- un incendio intencionado que volvió a quemar una parte de las instalaciones y hubo que volver a adecuarlas, y luego después pues ya se produjo la apertura, que quiero puntualizar que no ha sido inauguración porque yo considero que no son momentos de inauguraciones y entonces hubo una apertura directamente donde la policía fue, se ubicó y tal, no hubo inauguración, ni va haber inauguración.

Entonces realmente este expediente ha conllevado mucho tiempo y hasta llegar el momento de hoy, pues dos años prácticamente, pero ese ha sido el largo caminar inicialmente con negativas y después pues con adecuaciones.

Mire, en Secretaría tienen muchos expedientes que preparar, inicialmente no se tenía intención de poner cámaras de videovigilancia, pero cuando yo hace un tiempo me reúno con Policía Local para transmitirles que la adecuación de las oficinas pues está muy avanzada, y que vamos a organizar los servicios, y vamos a organizarnos para prestarlos allí también, cómo y de qué manera, pues entonces me plantean los sindicatos -y esto puede ser hace mes y medio, dos meses- me plantean los sindicatos de Policía y los miembros de la Policía que ellos entienden que unas medidas de seguridad como la videovigilancia sería positiva, cosa que yo estaba de acuerdo incluso, y entonces plantean que cómo hay que hacerlo yo transmito a Secretaría cual es la necesidad que se me plantea por parte de la Policía, con la que estoy completamente de acuerdo y entonces Secretaría lo que me dice es que hay que crear un fichero, darlo de alta, etc. etc. y empieza a preparar el expediente. Pues mire no, en el Pleno de la semana pasada el expediente no estaba cerrado administrativamente y como son ustedes muy exquisitos -y me parece muy bien, es decir, que si la coma en vez de en el renglón dos está en el renglón tres ustedes alegan, impugnan, y tal- lo que hemos querido es que el expediente esté perfecto, más en un asunto como este que lo que no nos interesa son retrasos de ningún tipo. Entonces evidentemente se podía haber dejado para el Pleno de enero, sí, pero los policías solicitan que se de de alta cuanto antes el fichero para su exposición pública, etc. etc. para que se pueda instalar el sistema y empiece a funcionar, y cómo había que hacer un Pleno Extraordinario hoy, hemos considerado que debido a la relativa urgencia pues podía ir perfectamente en el Pleno Extraordinario, pero vamos ustedes verán, yo considero que es algo necesario, importante y relativamente urgente para que se dote a la Policía de los sistemas de seguridad que estén en nuestras manos.

¿Desea intervenir Sr. Martínez?

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sra. Alcaldesa, porque escuchando el relato que ha hecho usted en referencia a la Oficina del Quiñón, primero los culpables fueron los vecinos, luego los culpables fueron los sindicatos, luego el Sr. Secretario está con mucho trabajo y no lo ha podido hacer, pero aquí el Equipo de Gobierno no es responsable de nada. Acaba de decir usted en una intervención que aquí todos han tenido algo que ver y que los sindicatos, ya lo ha dicho, es que lo ha dicho tantas veces que se adueñaron de algo que no era suyo...pues mira había un Convenio y los Sindicatos no se adueñaron de algo que no era suyo, hicieron un convenio y esos sindicatos han hecho sus funciones a muchísimos vecinos que hemos ido a esas oficinas a asesorarnos en materia laboral o hacer cualquiera de los servicios a demandar que prestaban los sindicatos, por lo

tanto tampoco es algo extraño; yo se que a usted los sindicatos les da algo de "repelús" pero había un convenio como puede haber con tantas asociaciones que hay a nivel municipal.

Y dice usted que es que somos exquisitos; no, Sra. Concejala, nosotros no somos exquisitos, ejercemos y ejerceremos todas las acciones que creamos oportunas en cualquier expediente, todas, no creo que todavía hayamos realizado ninguna porque usted se haya comido alguna coma o algún... desde luego que no, las que hacemos son serias, alegamos, presentamos alegaciones y estamos en nuestro derecho, Sra. Alcaldesa, faltaría más que tampoco nos permitiera usted presentar alegaciones, no se trata de ser exquisito, sino de hacer bien nuestro trabajo. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Quiero recalcar que yo no he dicho que nadie fuese culpable, creo que no he utilizado esa palabra, he contado el histórico desde que se inició este proyecto hasta ahora, yo no he nombrado a nadie culpable de nada, creo que esa palabra no ha salido de mi boca, yo no he dicho que sean culpables ni los vecinos, - por Dios, de qué van a ser culpables los vecinos, no tergiversar usted y ponga en mi boca palabras que yo no he dicho- ni los Sindicatos, ni nadie, no he utilizado esa palabra. Yo tampoco he utilizado la palabra de que se adueñaran de algo que no era suyo, perdóneme esa frase yo no he dicho...he dicho que había un convenio firmado, que a criterio de esta Alcaldía estaba caducado y no renovado y no se había renovado las autorizaciones anuales, a criterio de esta Alcaldía, yo no he dicho en ningún momento -y quiero dejar claro- que nadie se adueñase de algo que no era suyo. Sr. Martínez por favor le ruego que no interprete usted a su manera mis palabras, y sino diga que es su interpretación, no que yo he dicho, porque he dicho algo que no se parece.

Ustedes están en su libertad y además me parece bien que hagan las acciones oportunas en los expedientes; si yo...cómo no se lo voy a permitir, pero si es que me parece fenomenal, el sistema está para esto, por supuesto ustedes hacen las alegaciones, los jurídicos hacen los informes correspondientes y se estiman o desestiman en función de que estén bien o no estén bien conforme a derecho, punto, no he dicho nada más, no ponga en mi boca ni una sola palabra que yo no he dicho, que no he nombrado ni culpables, ni he dicho que nadie se adueñase de nada, he dicho que ha sido un proceso largo y complicado y que a fecha de hoy cuando la oficina está operativa entendemos que es de cierta urgencia dar de alta este fichero, que podíamos haber esperado al Pleno de enero, sí, pero en el Pleno de enero seguramente ya estará publicado, o estará publicado definitivamente, sino hay ningún tipo de problema, ni alegaciones, ni de tal y entonces estará operativo el fichero, es decir; estamos adelantando tiempo para la seguridad de los vecinos y de la Policía, ¿en un Pleno Extraordinario? Sí, en un Pleno Extraordinario, aprovechando que había un Pleno Extraordinario, si hubiésemos tenido que convocar un Pleno sólo para esto pues seguramente no lo hubiésemos convocado, pero había uno ya pensado por el tema de las alegaciones y decidimos meterlo, simplemente, pero vamos...

Sí...por favor le importa que sea el turno el último...

D. Rafael Martínez Pérez. (Grupo Municipal Socialista): Sí, lo único me ha dicho mi compañero que si puede intervenir, ya aprovecho porque quiere hacer una pregunta sobre la oficina.

Vuelvo a decir lo que he dicho, parece ser que escuchándole a usted la culpa la tienen todos menos usted. Yo no he dicho que usted hubiera dicho palabra, yo he dicho que parece que escuchándola a usted. Y mira sobre los sindicatos no me voy a pronunciar, porque justo lo ha dicho hasta escrito, es que hay panfletos, es que hay panfletos, yo no digo que haya sido en este Pleno de hoy, (del diecisiete de diciembre) pero en este Pleno se ha acusado a los sindicatos de no querer abandonar el local, de no querer devolverse las llaves, de apropiarse de algo que no es suyo, Sra. Alcaldesa

en este Pleno lo hemos escuchado muchas veces, es que no es un tema...con la oficina del Quiñón llevamos dando vueltas dos años, y no es la primera vez y apuesto y mañana confirmaré que incluso escrito en la Revista Municipal se habla.....Alcaldesa, quien lo dijo en la Revista, imagino que la Revista la escribiría usted o algún Concejal, entonces yo no digo que haya sido en este Pleno pero que usted ha llegado a afirmar que los Sindicatos se apropiaron de algo que no era suyo sí, y me reafirmo, y usted lo ha dicho incluso en boletines, en revista y en muchas ocasiones en este Pleno ha salido el tema, y lo ha dicho que es que los sindicatos no daban los locales y que por eso se retrasaba.

No vamos a dar más vueltas a este tema, ya he comentado que vamos a votarlo a favor, que hay que hacerlo, pero que sean ustedes un poquito más previsores de lo que están haciendo en el Gobierno y de las ejecuciones que van a llevar, bien sean aperturas de oficinas en el Quiñón o cualquiera otra obra, que trabajen con un poquito más de tiempo para que estas cosas no vengán a un Pleno Extraordinario.

D. Sergio Neira Nieto. (Grupo Municipal Socialista): Gracias. Buenas tardes a todos. Tan solo tengo una apreciación, porque usted ha indicado que la oficina del Quiñón está operativa, indicarle que operativa no es lo mismo que abierta. La oficina está abierta pero no operativa, esto se lo digo porque yo estuve en la oficina del Quiñón; lo que hay a día de hoy en la oficina del Quiñón son tres mesas, tres sillas y un armario vacío, no hay nada más, y me parece una total irresponsabilidad que a sabiendas de que la Policía Local le exigía que hubiese un sistema de videovigilancia en las instalaciones, usted haya abierto la oficina sin haber acometido esta mejora, a sabiendas de que la Policía se lo exigía.

Según tengo entendido esta semana se han vuelto a reunir con ustedes para volverle a exigir lo mismo. Imagino que ustedes estarán al tanto de que es lo que a los Policías les está ocurriendo en la oficina del Quiñón, quizá no sea necesario por motivos de seguridad indicar lo que les está pasando, incluso que en alguna ocasión se han tenido que marchar de la oficina del Quiñón, a mí me lo han dicho los propios policías, que yo también he estado reunido con ellos Sra. Guijorro.

No obstante ya le digo, a mí me parece una total irresponsabilidad haber abierto la oficina del Quiñón en esas condiciones, y no se si es que únicamente buscaban el mero titular de que el Equipo de Gobierno después de dos años reclamándolo ha abierto la oficina del Quiñón. No obstante nos alegramos de que se apruebe esta Ordenanza (se apruebe inicialmente), y nosotros reiteramos nuestro apoyo a que esas instalaciones permanezcan abiertas, pero ya digo, con la seguridad tanto para los que van a estar allí como para los vecinos que acudan allí, que a día de hoy no pueden realizar ningún trámite. Gracias.

Sr. Presidenta: Sr. Martínez mire...no Sr. Martínez, voy a contestar primero al Sr. Martínez. Mire hubo un momento donde es verdad que los sindicatos se negaron a devolver los locales, y eso es una verdad y estará escrito donde esté escrito porque es una verdad, se negaron verbalmente y por escrito a devolver los locales, por lo tanto eso está dicho y eso es verdad, se negaron verbalmente y por escrito.

Mire el que confunde es usted, Sr. Neira, absolutamente y confunde desde el que no tiene conocimiento de cual va a ser la operativa de esa oficina..."esta abierta pero no operativa"...es que no tiene ni idea, no tiene ni idea de cual va a ser la operativa, pero como normalmente.

Mire, vamos a ver, la operativa de esa oficina va a ser la siguiente: Por la mañana va a tener una función presencial y de posibles trámites administrativos que soliciten los vecinos, posibles trámites administrativos. El personal de Policía que está por la mañana tiene un portátil donde va a poder realizar todos los trámites administrativos, que lo que hace es que lo lleva por la mañana con él y se lo lleva otra vez cuando acaba su servicio de por la mañana, los posibles trámites administrativos que soliciten los vecinos, no se si se van a solicitar uno, cinco, siete o ninguno. Entonces tanto la dotación como los medios informáticos para realizar la labor administrativa de por la mañana están, lo que pasa es que el policía se lo lleva y se lo trae. La operativa de por la tarde es distinta, la operativa de por la tarde no es para trámite administrativo -o posible trámite administrativo- de los vecinos, la operativa por la tarde es para que sea presencial y de seguridad, es decir; la función de la Policía por la tarde es estar en la oficina y en el barrio, no siempre en la oficina, en la oficina y en el barrio, y en el barrio significa patrullando o bien a pie, o bien en coche, o en tal...que tengan su punto de ubicación, pero por la tarde no les es necesario ningún medio informático para hacer trámites administrativos en el caso en que los vecinos lo soliciten, porque eso ya está hecho por la mañana.

Esta mañana sí hemos tenido una reunión la Concejal de Personal y yo con los sindicatos de Policía; a esta Concejalía o a esta Alcaldía nunca la Policía le ha exigido nada, lo que hacemos cuando nos reunimos con los sindicatos o con la Policía es proponernos lo que cada uno entendemos que puede mejorar el servicio, lo que se ha hecho no ha sido exigir sino proponer que como... y en este caso no proponer, porque ya se conocía que el fichero estaba preparado para dar de alta y que los presupuestos están pedidos, han llegado dos -creo- y falta otro, para preguntar y solicitar información sobre cuándo se va a instalar el sistema y pulir algunas cuestiones del servicio de la oficina, pues cuestiones que tienen que hacer, que entiendo que no procede en este momento esas cuestiones internas de organización de Policía decirlo públicamente.

Estoy perfectamente enterada de lo que a la Policía le está ocurriendo, pero no magnifiquemos, la Policía es Policía, es responsable de la seguridad y a veces se enfrenta a situaciones donde lo que tiene que hacer es...hombre salvaguardar la seguridad, la suya y la de los vecinos, pero no venga usted a decirme que si estoy enterada de lo que le ha pasado a la Policía porque, mire usted, estoy enterada a diario de lo que la pasa a la Policía prácticamente en todos los puntos del municipio. Muchas gracias.

Si les parece vamos a proceder a la votación. Votos a favor. Unanimidad... No perdón, disculpe...pues repito. Votos a favor. En contra. Abstenciones. Dos. Gracias.

### TERCERO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe literalmente:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía que dice textualmente lo siguiente:

“Por Providencia de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de noviembre de 2014, se inicia expediente para la contratación del Suministro de energía eléctrica y gas natural para todos los puntos de suministro de este Ayuntamiento, ante la próxima la finalización del contrato vigente.

Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por Servicios Técnicos Municipales.

Obra en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la contratación, en el que constan, entre otras, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica y gas natural para todos los puntos de suministro del Ayuntamiento de San Martín de la Vega que figuran en el Anexo I, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado, sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

**LOTE 1:** Suministro de energía eléctrica correspondiente a suministros donde son de aplicación PVPC (Precio Voluntario Pequeño Consumidor) dividido en 2 tipos según Anexo I

**LOTE 2:** Suministro de energía eléctrica dividido en 4 tipos según Anexo I.

**LOTE 3:** Suministro de gas natural correspondientes a suministros donde son de aplicación tarifas TUR (Tarifa Último Recurso) según Anexo I

**LOTE 4:** Suministro de gas natural dividido en 2 tipos según Anexo I

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- Los presupuestos de licitación para cada uno de los lotes son los siguientes:

**LOTE 1:** CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (56.600,00 €) sin IVA, ascendiendo el IVA a la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (11.886,00 €). El presupuesto total máximo de licitación es de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (68.486,00 €).

**LOTE 2:** SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €) sin IVA, ascendiendo el IVA a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (131.250,00 €). El presupuesto total máximo de licitación es de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (756.250,00 €).

**LOTE 3:** QUINCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (15.400,00 €) sin IVA, ascendiendo el IVA a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (3.234,00 €). El presupuesto total máximo de licitación es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (18.634,00 €).

**LOTE 4:** SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00 €) sin IVA, ascendiendo el IVA a la cantidad de QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (15.330,00 €). El presupuesto total máximo de licitación es de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (88.330,00 €).

Estos presupuestos se han calculado teniendo en cuenta la facturación del suministro de años anteriores.

.../...

4.3.- El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, asciende a:

**LOTE 1:** CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (124.520,00€).

**LOTE 2:** UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (1.375.000,00€).

**LOTE 3:** TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00€).

**LOTE 4:** CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (160.600,00€).

La suma del valor estimado de todos los lotes asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (1.694.000 €).

#### CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 6.1.- La duración del contrato será de **UN AÑO** contado a partir del día siguiente al de formalización del contrato, sin perjuicio de que el suministrador deba realizar los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria del nuevo contrato, tramitándose en todo caso éstas en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la firma del contrato. El incumplimiento de este plazo, salvo causa justificada, llevará la obligación del suministrador a abonar al Ayuntamiento la diferencia entre el precio ofertado y el precio realmente abonado por esta Administración.
- 6.2.- La fecha de inicio del suministro será la del primer día del período de lectura establecido y que se indicará en la primera factura. En todo caso el suministro finalizará transcurrido un año desde la fecha de formalización del contrato.
- 6.3.- Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, éste podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo UN AÑO más, de conformidad con lo establecido en el actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 9.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante un único criterio, en aplicación de los artículos 138.2, 150.3.f) y 157 del TRLCSP.
- 9.2.- El único criterio de adjudicación será el precio ofertado conforme a continuación se determina:

Consta en el expediente certificación de Intervención en la que se cuantifica el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente en la cantidad de 1.505,767, 90 euros.

Obra en el expediente informe de Secretaría de fecha 25 de noviembre de 2014 en el que se determina la normativa de aplicación y en el que consta, entre otras cosas, lo siguiente:

\*El presente contrato se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

\*De acuerdo con los Pliegos citados, la contratación se realizará por procedimiento abierto, lo que es conforme con lo previsto en el TRLCSP. Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, procede el anuncio de licitación en el Diario Oficial De la Unión Europea y en el BOE

\*Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda. 1 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Pleno es competente para la presente contratación, al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

En consecuencia, se considera procedente la adopción de acuerdo de aprobación del expediente, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, de autorización del gasto y de convocatoria de la licitación”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 10 de diciembre de 2014, **el Pleno de la Corporación**, sin que se produjeran intervenciones, por nueve votos a favor, de los 8 Concejales del Grupo Popular y del Concejal no adscrito, y la

abstención de los 6 Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal de Izquierda Social SMV y **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el expediente para la contratación del “Suministro de energía eléctrica y gas natural para todos los puntos de suministro del Ayuntamiento de San Martín de la Vega” mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º.- APROBAR los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, obrantes en el expediente.

3º.- CONVOCAR la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del “Suministro de energía eléctrica y gas natural para todos los puntos de suministro del Ayuntamiento de San Martín de la Vega”, mediante anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y perfil del contratante y Plataforma de contratación del Sector Público.

4º.- AUTORIZAR el gasto por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (931.700 €), IVA incluido, con cargo a las partidas 221.00 y 221.02 del vigente presupuesto en su clasificación económica distribuido entre las distintas áreas del gasto correspondiente a cada uno de los puntos de suministro.

5º.- Asumir el compromiso de dotar presupuestariamente los créditos necesarios en las aplicaciones correspondientes para hacer frente a la ejecución del contrato.

6º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

7º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún Portavoz o algún Concejal? No

Por lo tanto procedemos a la votación. Votos a favor. Nueve. En contra. Abstenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.